

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 23 de septiembre de 2021

Procede el despacho a resolver el recurso de REPOSICIÓN interpuesto por el apoderado judicial de la demandante, en contra del auto calendado diecinueve (19) de marzo del 2021, por medio del cual se concedió un recurso en el efecto suspensivo.

Como argumento del recurso manifiesta, que el recurso debe conceder en el efecto devolutivo como lo dispone el numeral 3 del art. 323 del C. G. del P.

Para resolver, se tiene que, el recurso ordinario de reposición, está instituido como aquella vía procesal a la que se puede acudir para que las decisiones que no se ajusten a derecho, sean revocadas o reformadas, bajo las previsiones del art 318 del C. de P. C, esto es, por una equivocada interpretación de las normas sustanciales o procesales aplicables al caso, o por mera inobservancia de las mismas.

Es evidente por los argumentos del recurso interpuesto que los mismos están llamados a prosperar, por cuanto, al tenor de lo establecido en el art. 323 del C G del P , el recurso debe conceder en el efecto devolutivo, tal y como lo señala el recurrente .

Por tanto, con base en los anteriores argumentos, el auto cuestionado será revocado, para modificarlo, por existir elementos de juicio suficiente que conlleve a la prosperidad del recurso como así se dispondrá

RESUELVE:

1. REVOCAR para modificar , el auto calendado diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno, visto al folio 372 de este cuaderno.


2.- Como consecuencia de lo anterior, se concede el recurso de APELACION EN EL EFECTO DEVOLUTIVO y no como allí se había señalado.

En el término de cinco (5) días deberá la parte recurrente suministrar lo necesario para que se expidan copia DIGITAL DE TODO EL EXPEDIENTE, y del presente auto so pena de quedar desierto el recurso.

Cumplido lo anterior remítanse las copias al Superior.

3.- Vencido el término ingresen las diligencias para resolver sobre los demás escritos presentados.

NOTIFIQUESE



GILBERTO REYES DELGADO

Juez

(Firma Escaneada)

*Bogotá, D. C. La anterior
providencia se notifica por
anotación en Estado No.
064 hoy 24 de
septiembre de 2021*

La secretaria,

NANCY LUCIA MORENO